

Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V, SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y SE LE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO V, SE REFORMA EL ARTÍCULO 102 Y SE LE ADICIONAN DOS PÁRRAFOS DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JOSÉ GUADALUPE AGUILERA ROJAS, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Palacio del Poder Legislativo, a de 4 de mayo 2017.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
Congreso del Estado.
Presente.

El que suscribe, José Guadalupe Aguilera Rojas, Diputado integrante de la Septuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, me permito presentar a la consideración del Pleno *Iniciativa con Proyecto de Decreto por medio de la cual se modifica la denominación del Capítulo V, se reforma el artículo 102 y se le adicionan los párrafos segundo y tercero, de la Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo*, de acuerdo a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, en México y en el Estado de Michoacán se han desarrollado nuevas preferencias y modalidades en la práctica del turismo, donde el turista es más participativo y busca tener experiencias significativas, de las expresiones que el medio rural ofrece, interactuando de una manera más estrecha y de contacto con la naturaleza.

El turismo de naturaleza o alternativo surge de la búsqueda de los turistas de acercarse a

la naturaleza de una forma más directa y activa, pero a la vez más responsable, valorando y respetando las particularidades naturales y socioculturales autóctonas de los lugares visitados.

La Secretaría de Turismo Federal, en su página oficial define el turismo de naturaleza como los viajes que tienen como fin realizar actividades recreativas en contacto con la naturaleza y las expresiones culturales que le envuelven con una actitud y compromiso de conocer, respetar, disfrutar y participar en la conservación de los recursos naturales y culturales.

El turismo de naturaleza se divide en tres grandes segmentos: ecoturismo, turismo de aventura y turismo rural. La realización de actividades de turismo de naturaleza en cualquiera de sus tipos implica riesgos para los turistas, principalmente cuando llevan a cabo actividades de turismo de aventura.

El turismo de aventura son los viajes y/o actividades, con el fin específico de explorar una nueva experiencia, que por lo general supone el riesgo advertido o controlado, asociado a desafíos personales en un medio ambiente natural o en un exótico escenario al aire libre.

El turismo de aventura está destinado a toda clase de personas, pero en especial a las que les gusta las actividades relacionadas al aire libre; también este tipo de turismo está unido al deporte de riesgo, para la gente que le gusta pasar momentos de adrenalina.

En el Estado de Michoacán está aumentando la popularidad del turismo de aventura, cada vez son más las personas que visitan lugares donde puedan llevar a cabo sus actividades, buscando experiencias diferentes que las conviertan en únicas y memorables.

En nuestra entidad las actividades de aventura más practicadas son: excursionismo, rapel, escalada, ciclismo de montaña, cañonismo, tirolesa, kayak y gotcha.

La tirolesa es una de las actividades que ha tenido más desarrollo, ya que cada día es mayor el número de personas y visitantes que buscan realizar esta actividad. Se calcula que a la fecha, hay más de cincuenta tirolesas instaladas

en el Estado, y se está incrementando la demanda para nuevas instalaciones.

Como se ha mencionado anteriormente, las actividades relacionadas con el turismo de naturaleza conlleva riesgos para los turistas que lo practica, principalmente el turismo de aventura. Sin embargo, a la fecha no existe en el Estado de Michoacán, una normatividad que regule la práctica del turismo de aventura en las diferentes modalidades que se realizan en la Entidad.

A pesar de que se han incrementado y diversificado las actividades de turismo de aventura y su práctica está en aumento, los prestadores de servicios turísticos que existen en el Estado, ofrecen sus servicios a los turistas sin contar con la normativa de operación para desarrollar la actividad de manera segura, lo hacen de forma irregular, generando un riesgo latente a los turistas y usuarios locales.

Por lo antes mencionado, la Secretaría de Turismo debe emitir las reglas de operación para los segmentos del turismo de naturaleza, principalmente el de aventura. Esto con el fin de establecer las reglas para que las empresas o prestadores de servicio turísticos, planifiquen las actividades que llevan a cabo, tomando en cuenta el factor riesgo, y las realicen de manera segura.

Asimismo, se debe llevar a cabo un registro de los prestadores de servicios turísticos, a efecto de conocer el lugar y el tipo de actividad que realizan, para que la Secretaría de Turismo, verifique si lo están haciendo de acuerdo a las reglas que para su efecto se establezcan, y a la vez, revisar si las instalaciones y equipos son los adecuadas.

En la Iniciativa que hoy se presenta, la Secretaría de Turismo del Estado, deberá emitir las reglas a que se deben sujetar los prestadores de servicios turísticos de naturaleza, en las diferentes modalidades que se practican en el Estado, así como las que posteriormente se lleguen a practicar, con la finalidad de proporcionar las condiciones necesarias de seguridad a los turistas y usuarios.

Por lo expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se modifica la denominación del Capítulo V, se reforma el artículo 102 y se le adicionan los párrafos segundo y tercero de Ley de Turismo del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar de la manera siguiente:

Capítulo V
Del Turismo de Naturaleza

Artículo 102. Para los efectos de la presente Ley se entiende por turismo de naturaleza a toda actividad recreativa basada en el estudio, apreciación y contacto con la naturaleza y las expresiones culturales de las regiones del Estado, con una actitud de compromiso de conocer respetar, disfrutar y participar de la preservación de los elementos y recursos naturales y culturales.

El turismo de naturaleza se divide en tres grandes segmentos: ecoturismo, turismo de aventura y turismo rural. La realización de actividades de turismo de naturaleza en cualquiera de sus tipos implica riesgos para los turistas y/o usuarios, principalmente cuando llevan a cabo actividades de turismo de aventura.

Con el fin de garantizar la seguridad de turistas y/o usuarios que realicen actividades de turismo de naturaleza, primordialmente el de aventura en el Estado, la Secretaría de Turismo debe emitir las reglas de operación a que se deben sujetar los prestadores de servicios turísticos de naturaleza.

TRANSITORIO

Primero. El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Una vez aprobado el presente Decreto, la Secretaría de Turismo del Estado contará con 180 días naturales para emitir las reglas de operación.

Atentamente

Dip. José Guadalupe Aguilera Rojas



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx